

Cartilla sobre la participación de **las personas con discapacidad** en cuestiones que les afecten



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Observación general núm. 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para consultar el documento original visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



Introducción





Las personas con discapacidad participaron plenamente y desempeñaron un papel determinante en la negociación, elaboración y redacción de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el lema “nada sobre nosotros sin nosotros”. Esto llevó a que, en este instrumento se plasmara como principio general para su aplicación, su participación genuina y efectiva, y se estableciera la obligación de las autoridades de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, en todos los asuntos que les afecten.

Es importante reconocer los efectos positivos en los procesos de adopción de decisiones y la necesidad de asegurar la integración y participación de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en todos los procesos de toma de decisiones que les involucren, sobre todo por las experiencias que han vivido y su mayor conocimiento en los derechos que deben hacerse efectivos.

A fin de aclarar las obligaciones de las autoridades en virtud de este derecho y ayudarlas en el cumplimiento de las mismas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobó la Observación general núm. 7, de la cual es objeto la presente cartilla.

Organizaciones que representan a las personas con discapacidad

Las autoridades tienen la obligación de integrar y asegurar la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan. Es importante que se defina el alcance de estas organizaciones y se reconozcan los distintos tipos que suelen existir. Por lo general, suelen presentar determinadas características, por ejemplo:

-  Se establecen principalmente con el objetivo de actuar, expresar, promover, reivindicar y/o defender colectivamente los derechos de las personas con discapacidad.
-  Emplean o designan específicamente a personas con discapacidad, les asignan mandatos o están representadas por éstas.
-  En la mayoría de los casos, no están afiliadas a ningún partido político y son independientes de las autoridades públicas u otras organizaciones no gubernamentales de las que podrían ser parte.
-  Pueden representar a uno o más grupos de personas sobre la base de deficiencias reales o percibidas, o admitir como integrantes a todas las personas con discapacidad.



Representan a grupos de personas con discapacidad que reflejan toda la diversidad de situaciones (en términos, por ejemplo, de sexo, género, raza, edad o situación de migración o refugio).



Pueden tener alcance local, nacional, regional o internacional.



Pueden funcionar como organizaciones individuales, coaliciones o instancias coordinadoras, o que engloban a personas con distintos tipos de discapacidad, con el objetivo de hacer oír a las personas con esta condición de forma colaborativa y coordinada en sus relaciones con las autoridades públicas, las organizaciones internacionales y las entidades privadas, entre otros.



Tipos de organizaciones de personas con discapacidad

Organizaciones coordinadas de personas con discapacidad, que son coaliciones de varias organizaciones que representan a estas personas.

Organizaciones que representan a personas con distintos tipos de discapacidad, que están integradas por personas que representan todas o algunas de las muy diversas deficiencias existentes.

Organizaciones de autogestores que representan a las personas con discapacidad en distintas redes y plataformas, muchas veces poco estructuradas y/o constituidas a nivel local.

Organizaciones de mujeres y niñas con discapacidad, que representan a las personas con discapacidad como grupo heterogéneo.

Organizaciones e iniciativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, que son fundamentales en lo que se refiere a la participación de la niñez en la vida pública y comunitaria, su derecho a ser escuchada y su libertad de expresión y asociación.

Organizaciones que comprenden a familiares de personas con discapacidad que desempeñan un papel central para facilitar, promover y garantizar los intereses de sus familiares con discapacidad.

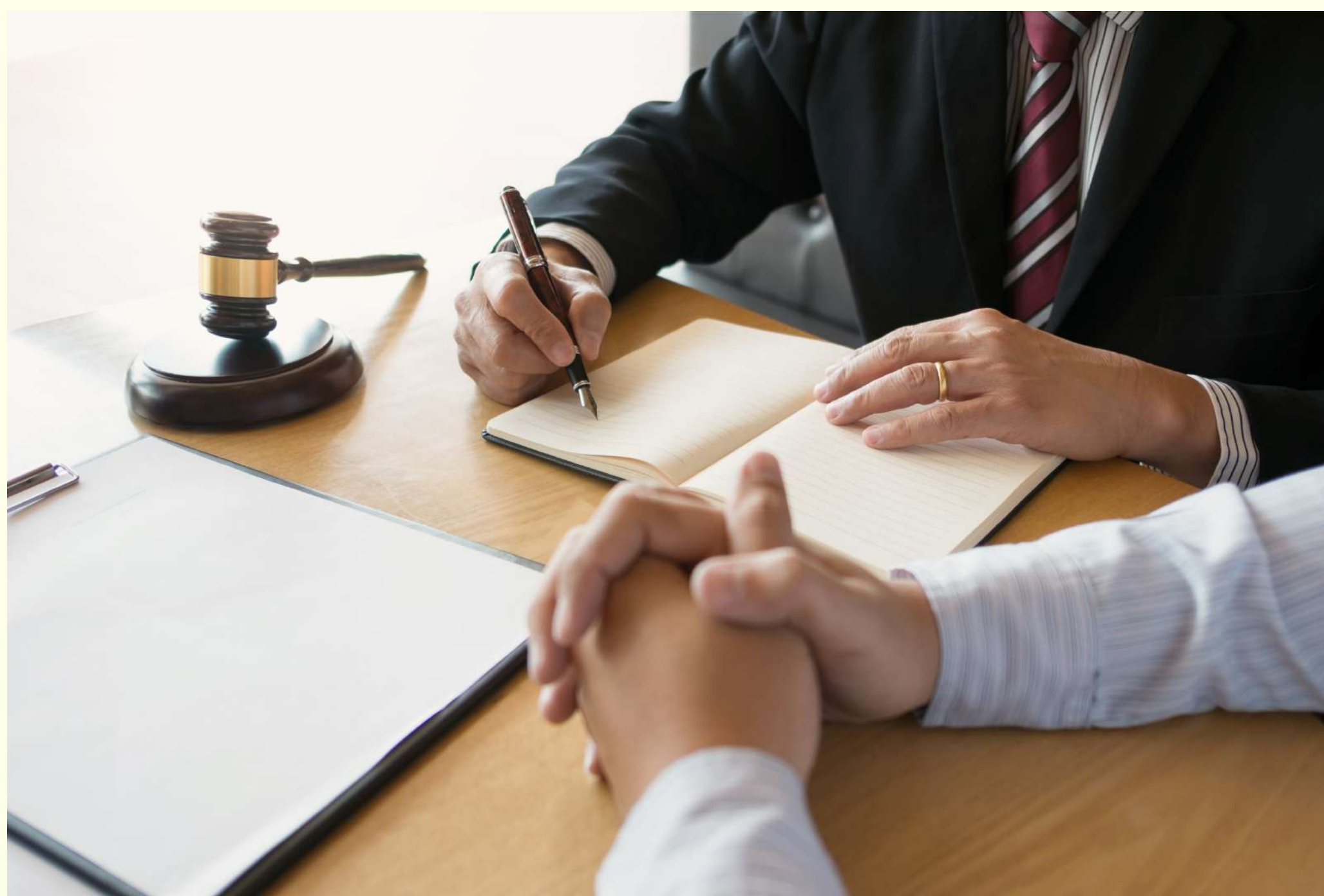
Consultas a personas con discapacidad

Las autoridades tienen la obligación de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluida la niñez con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en todos los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que les afecten.



Consideraciones sobre las consultas

Deberían comenzar en las fases iniciales y contribuir al resultado final en todos los procesos de adopción de decisiones. Las autoridades deberían contactar, consultar y colaborar sistemática y abiertamente, de forma sustantiva y oportuna, con las organizaciones de personas con discapacidad. Ello requiere acceso a toda la información pertinente, incluidos los sitios web de los órganos públicos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como la interpretación en lengua de señas, los textos en lectura fácil y lenguaje claro, el braille y la comunicación táctil.





Asuntos en los que se les debe consultar

Las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad abarcan toda la gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad. Algunos ejemplos de cuestiones que afectan directamente son la desinstitutionalización, los apoyos sociales, la asistencia personal, las medidas de accesibilidad y las políticas de ajustes razonables. Las medidas que afectan indirectamente podrían guardar relación con los derechos electorales, el acceso a la justicia, así como las políticas en materia de educación, salud y empleo.



Participación plena y efectiva

Refiere la colaboración con todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, a fin de que sientan que pertenecen a la sociedad y forman parte de ella. Implica que las autoridades faciliten la participación y consulta de las personas con discapacidad que representan a la amplia diversidad de deficiencias. La participación plena y efectiva debería entenderse como un proceso y no como un acontecimiento puntual aislado.





Inclusión de la niñez con discapacidad

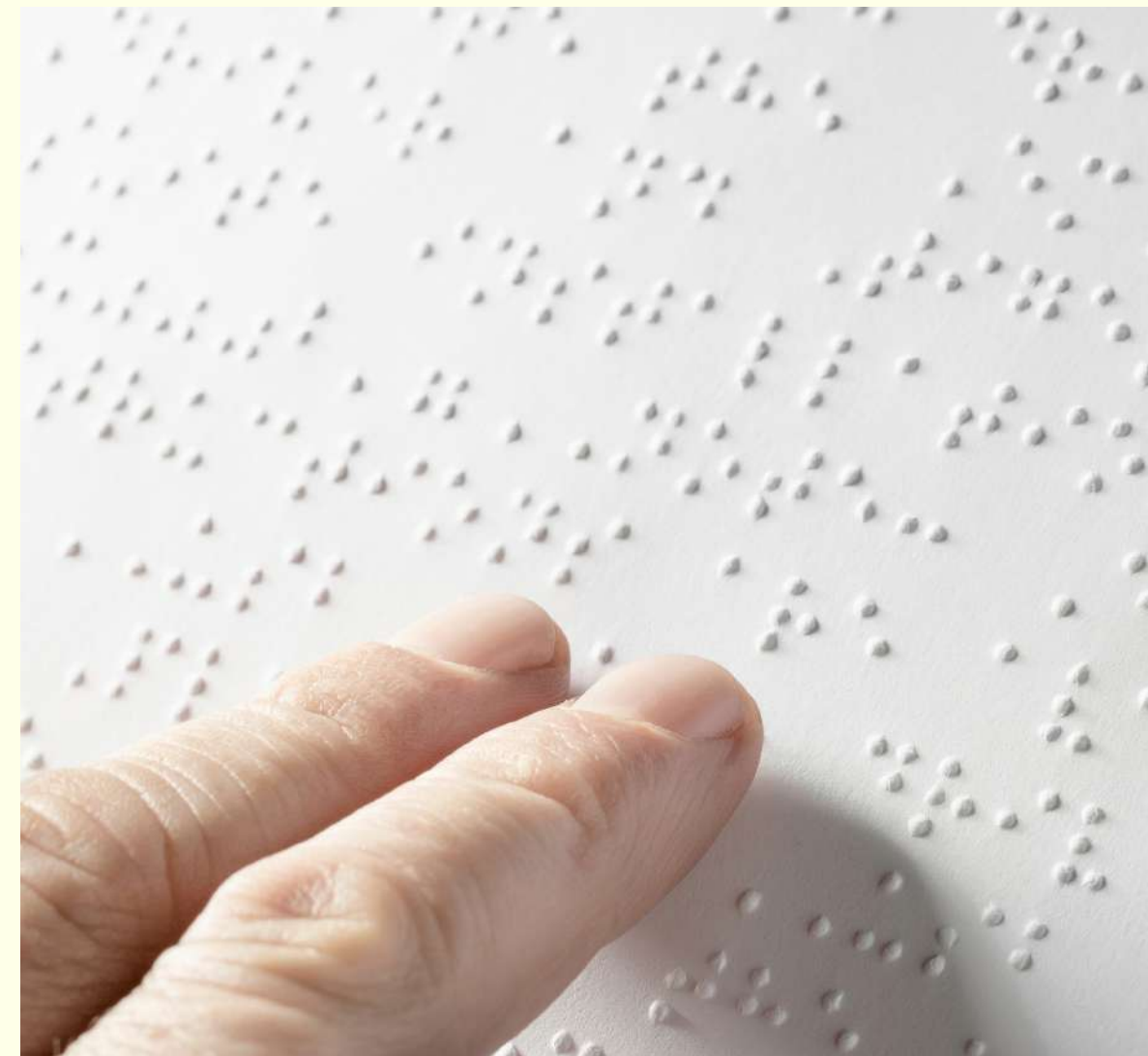
Las autoridades también deben incluir a este grupo en la elaboración y la aplicación de la legislación y las políticas para hacer efectiva la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en otros procesos de adopción de decisiones, a través de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. La niñez con discapacidad es la que está mejor situada para expresar qué es lo que requiere y cuáles son sus experiencias, lo cual es necesario para elaborar leyes y programas adecuados.



Relación de la participación de las personas con discapacidad con otros derechos humanos

Igualdad y no discriminación

Los procedimientos de consulta no deberían excluir a las personas con discapacidad ni discriminarlas en razón de una deficiencia. Los procedimientos y materiales deberían ser accesibles y prever calendarios y asistencia técnica para la integración en los procesos de consulta desde las etapas iniciales. Deberían realizarse siempre ajustes razonables y habría que elaborar leyes y políticas relativas a ese tipo de ajustes en estrecha consulta y con la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad.



Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

La sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, debería participar activamente en la supervisión de establecimientos y servicios para atender a personas con discapacidad, en virtud de que en dichas instalaciones siguen produciéndose violaciones de los derechos humanos.



Acceso a la justicia

Implica que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con las demás en el sistema de justicia en su conjunto. Las consultas estrechas a través de las organizaciones que las representan son fundamentales en todos los procesos para promulgar o modificar las leyes, los reglamentos, las políticas y los programas que abordan su participación en el sistema de justicia.



Igual reconocimiento como persona ante la ley

Garantiza que todas las personas con discapacidad tengan derecho a ejercer su capacidad jurídica plena y disfruten del mismo derecho que las demás a elegir y a controlar las decisiones que les afectan. Este derecho es una condición previa para las consultas directas y efectivas y la participación de las personas con discapacidad en la elaboración y la aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención.



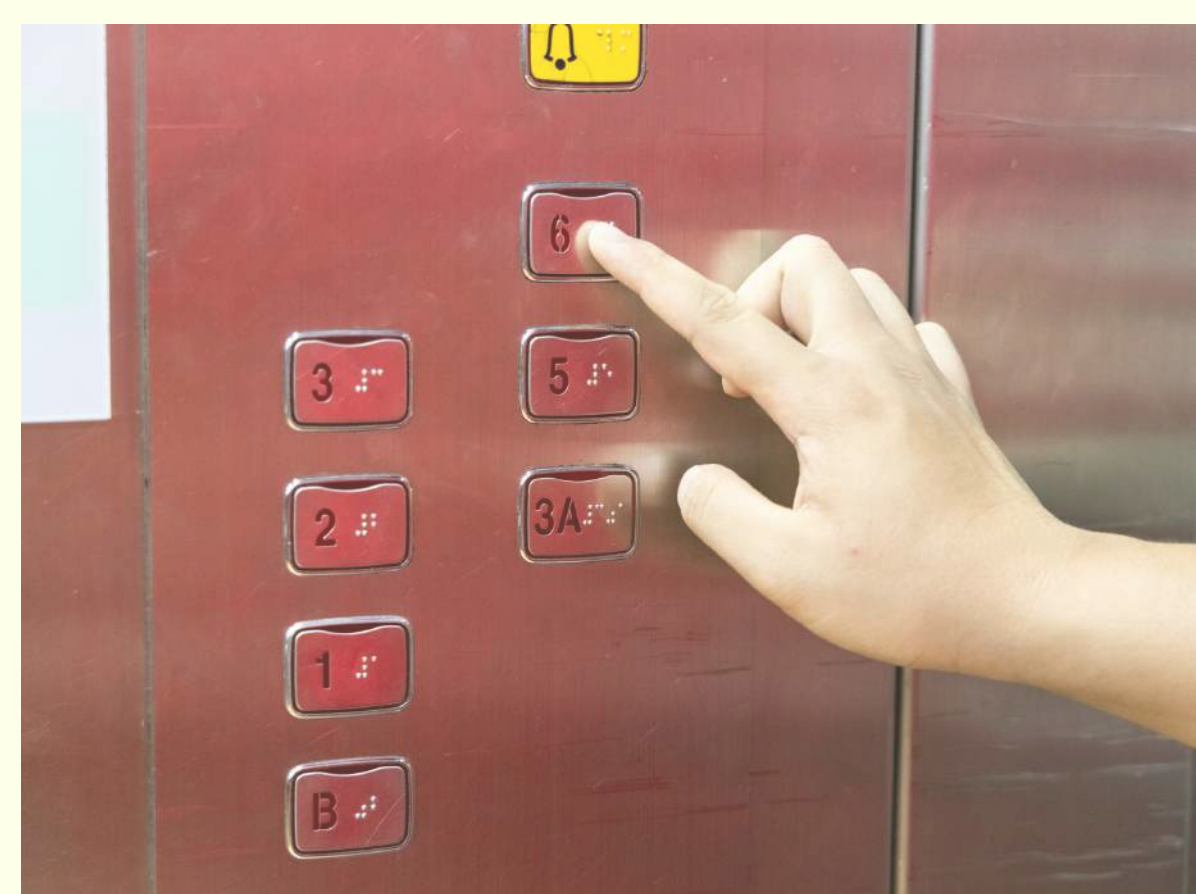
Derecho a participar en la vida política y pública

Es importante asegurar que las personas con discapacidad tengan las mismas posibilidades que las demás de participar y ser incluidas de manera plena y efectiva en la sociedad. El derecho a votar y a ser elegida es un componente esencial del derecho a participar, ya que las personas representantes electas deciden la agenda política y tienen un papel determinante en la aplicación y el seguimiento de la Convención.



Accesibilidad

Para que las personas con discapacidad puedan participar adecuadamente en los procesos de consulta y seguimiento de la Convención, es esencial que gocen de una accesibilidad óptima a los procedimientos, los mecanismos, la información y la comunicación, las instalaciones y los edificios, así como de ajustes razonables.



Trabajo y empleo

La aprobación de todas las políticas relativas a este derecho debería realizarse en consulta con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y en colaboración con éstas. Las políticas deberían tener por objetivo garantizar el acceso al empleo; promover mercados y entornos laborales abiertos, inclusivos, no discriminatorios, accesibles y competitivos; asegurar la igualdad de oportunidades; y facilitar los ajustes razonables y el apoyo necesario a todas las personas con discapacidad.



Derecho a vivir de una forma independiente y a la inclusión en la comunidad

Las personas con discapacidad, incluidas las que estén viviendo en entornos institucionales, deberían participar en la planificación, la aplicación y el seguimiento de las estrategias de desinstitucionalización, así como en la creación de servicios de apoyo.



Educación inclusiva

Las autoridades deberían consultar e integrar activamente a las personas con discapacidad, incluida la niñez con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en todos los aspectos de la planificación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de políticas y leyes sobre educación inclusiva. El ejercicio de este derecho es indispensable, pues favorece el desarrollo personal y aumenta la posibilidad de las personas con discapacidad de participar en la sociedad.



Derecho a tener un nivel de vida adecuado y a la protección social

La participación en las políticas públicas es vital para asegurar que se tomen medidas para resolver situaciones concretas de exclusión, desigualdad y pobreza entre las personas con discapacidad y sus familias. En particular, las autoridades deberían colaborar con las personas con discapacidad que están desempleadas o carecen de un ingreso fijo, las personas en zonas rurales o remotas y las personas indígenas, las mujeres y las personas mayores.



Medidas a implementar para asegurar la participación de las personas con discapacidad

Si bien, las autoridades se enfrentan a numerosas dificultades para aplicar el derecho de las personas con discapacidad a ser consultadas e integradas en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de leyes y políticas para hacer efectiva la Convención, deberían adoptar, entre otras, las siguientes medidas para garantizar este derecho humano:

1

Derogar todas las leyes, en particular las que denieguen la capacidad jurídica, que impidan a cualquier persona con discapacidad, independientemente del tipo de deficiencia que presente, ser consultada estrechamente e integrada de forma activa, a través de las organizaciones de personas con discapacidad.



2

Crear un entorno propicio para la creación y el funcionamiento de organizaciones de personas con discapacidad, estableciendo un marco de políticas favorable a su creación y funcionamiento sostenido.

3

Prohibir toda práctica de intimidación, acoso o represalias contra las personas y organizaciones que promueven sus derechos al amparo de la Convención en los planos nacional e internacional.

4

Aprobar leyes y políticas que reconozcan el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad a la participación e integración, y reglamentos que establezcan procedimientos claros para la celebración de consultas a todos los niveles jerárquicos y de adopción de decisiones.

5

Establecer mecanismos permanentes de consulta con organizaciones de personas con discapacidad, por ejemplo, mesas redondas, diálogos participativos, vistas públicas, encuestas y consultas en línea, respetando su diversidad y autonomía.



6

Alentar la creación de organizaciones coordinadoras de personas con discapacidad que se encarguen de representar las actividades de sus integrantes, y organizaciones individuales de personas con discapacidad que presenten distintos tipos de deficiencias, a fin de asegurar su inclusión y participación plenas en el proceso de seguimiento, sobre todo en el caso de las personas que están menos representadas.

7

Consultar e integrar activamente a las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y la niñez con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la planificación, ejecución, supervisión y medición de los procesos de toma de decisiones en el ámbito público, a todos los niveles, en especial respecto de asuntos que les afecten.

8

Alentar y apoyar la creación, el fortalecimiento de la capacidad, la financiación y la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad o grupos de personas con esta condición, así como de sus personas familiares por su papel de apoyo en todos los niveles de adopción de decisiones.



9

Garantizar la realización de ajustes razonables y la accesibilidad de la totalidad de las instalaciones, los materiales, las reuniones, las solicitudes de contribuciones, los procedimientos y la información y la comunicación en relación con la adopción de decisiones, la consulta y el seguimiento en el ámbito público para todas las personas con discapacidad.

10

Garantizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en la materia y facilitar el liderazgo de las organizaciones de personas con discapacidad en esa supervisión.

11

Elaborar y poner en marcha, con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, mecanismos eficaces de aplicación, con sanciones y recursos efectivos en caso de incumplimiento de las obligaciones de las autoridades en la materia.



12

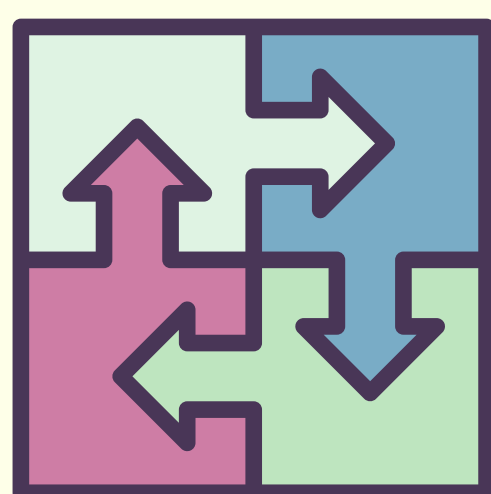
Definir, en estrecha consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, indicadores verificables de una participación adecuada, así como calendarios y responsabilidades concretos con respecto a la aplicación y el seguimiento.

13

Garantizar la participación, la representación y el fácil acceso de las personas con discapacidad a los organismos y mecanismos de coordinación a todos los niveles de gobierno, así como su cooperación y representación en los marcos independientes de supervisión.



Participación en la aplicación y seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad



Mecanismos de coordinación

La Convención establece la obligación de las autoridades de designar a uno o más organismos o mecanismos que se encarguen de velar por la aplicación de la Convención y faciliten la adopción de medidas al respecto. Se recomienda que dichos mecanismos de coordinación incluyan a personas representantes de organizaciones de personas con discapacidad y prevean procedimientos formales de colaboración y diálogo con esas organizaciones.



Mecanismos de monitoreo

Las autoridades también deben establecer, mantener y promover marcos independientes de supervisión, entre ellos, instituciones nacionales de derechos humanos, en todas las etapas del proceso de seguimiento. La inclusión de personas con discapacidad en este marco puede adoptar diversas formas, por ejemplo, la designación de personas integrantes en las juntas o los órganos de asesoramiento.

Referencias

Naciones Unidas. (2018). Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, CRPD/C/GC/7.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

